



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA NORTE DE SANTANDER
GRUPO TALENTO HUMANO DENOR

CODIT-GUTAH - 13.0

Cúcuta, 09 de abril de 2026

Señor patrullero
OSCAR IVAN LOPEZ ZAPATA
calle 9 # 15-55 la Quiebra
oscar.lopez2811@correo.policia.gov.co
Santa Rosa de Cabal, Risaralda

Asunto: notificación por aviso acto administrativo Resolución 000014 del 06-02-2026

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 y agotados los medios para notificación personal, nos permitimos darle a conocer mediante aviso, el contenido del acto administrativo resolución 000014 del 06-02-2026 *"por la cual se ordena el descuento de veintidós (22) días dejados de laborar al señor patrullero Oscar Ivan Lopez Zapata, identificado con la cédula de ciudadanía nro. 75.051.312, un personal de la policía nacional"* así:

RESUELVE

“(…)

ARTÍCULO PRIMERO: Aplicar el descuento en nómina al señor Patrullero ÓSCAR IVÁN LÓPEZ ZAPATA, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.051.312, por veintidós (22) días de servicio no prestados, correspondientes a los siguientes periodos:

- 29 de diciembre del 2025 al 31 de diciembre del 2025
- 01 de enero del 2026 al 02 de enero del 2026
- 06 de enero del 2026 al 19 de enero del 2026
- 20 de enero del 2026 al 22 de enero del 2026

Lo anterior, conforme a lo dispuesto en la Directiva D.A.P. No. 003 DIPON DITAH del 10 de marzo de 2023 y el Instructivo 009 DIPON DITAH 70 del 15 de marzo de 2023, que regulan la administración de novedades y los parámetros para la aplicación de descuentos por inasistencia injustificada al servicio.

Así mismo, se deja constancia de que esta novedad incide en la liquidación de la doceava parte de la Prima de Navidad y de la Prima de Servicios, en atención a los días y meses afectados por la inasistencia. Esta medida es independiente de las acciones disciplinarias y penales a que haya lugar por los hechos descritos.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad a lo establecido en la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo", artículo 76. Contra la presente resolución proceden los Recursos de Reposición y Apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante los señores Comandante del Departamento de Policía Norte de Santander y Director General de la Policía Nacional de Colombia, respectivamente, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR al Codificador de Nomina del departamento de policía Norte de Santander, realizar las gestiones administrativas y operativas necesarias para ejecutar el descuento

establecido en el artículo anterior, dejando la correspondiente trazabilidad en el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano – SIATH.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución al señor Patrullero ÓSCAR IVÁN LÓPEZ ZAPATA, de conformidad a lo establecido en la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo", artículo 76, Contra la presente resolución proceden los Recursos de Reposición y Apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante los señores Comandante del Departamento de Policía Norte de Santander y Director General de la Policía Nacional de Colombia, respectivamente, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

(...)"

El expediente permanecerá a su disposición en la Oficina del Grupo de Talento Humano DENOR, ubicada en la calle 22N No. 2-03, urbanización Tasajero.

Se hace constar, que la notificación se considerara surtida al familiarizar el día siguiente al retiro del aviso.

Esta notificación quedara publicada en la página <https://www.policia.gov.co/otificaciones-por-aviso> por termino de 05 días

Se anexa copia integra del acto administrativo (04 folios)

Atentamente,

...



Firmado digitalmente por:
Nombre: George Michael Adenawers Duran Quintero
Grado: Intendente
Cargo: Jefe Grupo Talento Humano
Cédula: 1090428329
Dependencia: Grupo Talento Humano Denor
Unidad: Departamento De Policía Norte De Santander
Correo: george.duran7123@correo.policia.gov.co
9/04/2026 11:55:34 a. m.

Anexo: si

Calle 22N 2-03, Urb. Tasajero
Teléfono: 320 297 50 43
denor.gutah@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA NORTE DE SANTANDER

RESOLUCIÓN NÚMERO 000014 DEL 06 FEB 2026

"POR LA CUAL SE ORDENA EL DESCUENTO DE VEINTIDOS (22) DÍAS DEJADOS DE LABORAR AL SEÑOR PATRULLERO OSCAR IVAN LOPEZ ZAPATA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO. 75.051.312, UN PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL".

EL COMANDANTE DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA NORTE DE SANTANDER

Que el Ministerio de Defensa Nacional, mediante Resolución Ministerial Nro. 001400 del 22 de octubre de 2025, nombra al señor coronel JORGE ANDRÉS BERNAL GRANADA, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 80232252 de Marsella, Risaralda, como comandante del Departamento de Policía Norte de Santander, y

CONSIDERANDO:

Que el personal de la Policía Nacional, que se relaciona en la parte resolutive del presente acto administrativo, tiene la calidad de servidor público, razón por la cual se deben generar las acciones que permitan dar cumplimiento a las directrices y lineamientos que se emitan por parte del gobierno nacional para la adecuada gestión de la institución.

Que el artículo 218 de la Constitución Política de Colombia señala que la Policía "(...) es un cuerpo armado permanente naturaleza civil a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz (...), planteamiento que obliga a todos los policías del país actuar en cumplimiento de este postulado.

Que la Ley 62 de 1993 "Por el cual se expiden normas sobre la Policía Nacional", determinó que la Policía Nacional tiene como deber legal proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares; a su vez en el artículo 5, menciona que "La Policía Nacional es un cuerpo armado instituido para **prestar un servicio público de carácter permanente** de naturaleza civil y a cargo de la nación. Su fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas para asegurar la paz ciudadana".

Que el Decreto 051 del 16 de enero de 2018 "Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, y se deroga el Decreto 1737 de 2009", que en el artículo 2, adiciona el artículo 2.2.5.5.56 al Decreto 1083 de 2015, el cual quedará así:

(...)

"ARTÍCULO 2.2.5.5.56. Pago de la remuneración de los servidores públicos.
El pago de la remuneración a los servidores públicos del Estado corresponderá a servicios efectivamente prestados, los cuales se entenderán certificados con la firma de la nómina por parte de la autoridad competente al interior de cada uno de los organismos o entidades.

El jefe inmediato deberá reportar al jefe de la Unidad de Personal o a quien haga sus veces, la inasistencia a laborar del personal a su cargo. La ausencia de este reporte será sancionada de conformidad con lo señalado en la Ley 734 de 2002, y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La Unidad de Personal o quien haga sus veces requerirá al servidor público que no concurra a laborar sin previa autorización de la autoridad competente para que informe, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al hecho que genera la ausencia, los motivos que la ocasionaron. El jefe del organismo o en quien este delegue evaluará si hubo justa causa para no asistir.

Cuando los motivos dados por el servidor no constituyan justa causa de conformidad con las normas legales o no justifiquen la inasistencia, el jefe del organismo o en quien éste delegue, informará al servidor para que presente los recursos a que haya lugar.

Si el jefe del organismo o en quien éste delegue decide que la ausencia no está justificada deberá proceder a descontar el día o los días no laborados.

El descuento se hará sin perjuicio de las actuaciones que se deriven del incumplimiento de los deberes inherentes a la condición de servidores públicos, previsto en la normativa vigente".

(...)

Que la Honorable Corte Constitucional, mediante Sentencia T-1059 de 2001, estableció que la remuneración reconocida a un servidor público como contraprestación por los servicios personales prestados en virtud de un vínculo legal y reglamentario, exige el cumplimiento efectivo del servicio, conforme a las normas que regulan la administración del talento humano en el Estado. En tal sentido, precisó que no existe derecho al pago de días no laborados sin justificación legal, y que la cancelación de servicios no prestados puede generar responsabilidad disciplinaria, fiscal y penal, procediendo el descuento o reintegro de las sumas indebidamente pagadas.

Que, con fundamento en la Directiva Administrativa Permanente D.A.P. No. 003 DIPON-DITAH del 10 de marzo de 2023, en su Anexo 7 se definen los *Conceptos Generales* aplicables a las excusas del servicio por incapacidad médica, en especial lo dispuesto en los numerales 5.1 (excusa parcial) y 5.2 (excusa total).

Que mediante Instructivo 009 DIPON DITAH-70 del 15 de marzo de 2023, denominado "*Parámetros para aplicar el descuento en la nómina al personal de la Policía Nacional que no asiste al servicio sin justa causa*", se establecieron lineamientos, competencias y procedimientos para la verificación de inasistencias injustificadas y la correspondiente aplicación de deducciones en nómina.

Que a través del comunicado oficial GS-2026-011428-DENOR del 22 de enero de 2026, el Grupo de Talento Humano del Departamento informó la novedad de días no laborados por parte del señor Patrullero ÓSCAR IVÁN LÓPEZ ZAPATA, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.051.312, señalando la ausencia de justificación válida y la falta de presentación del uniformado ante dicha dependencia, pese a los múltiples requerimientos institucionales.

Que en el citado informe se indicó que, aunque el funcionario sostiene haber recibido incapacidades emitidas por red externa en la jurisdicción del DERIS, tales soportes no fueron registrados, transcritos o validados en el SIATH por la UPRES-DERIS, razón por la cual no generan efecto administrativo ni constituyen excusa válida del servicio.

Que mediante comunicado GS-2026-013219-DENOR del 23 de enero de 2026, el Comité para la Recepción, Atención, Evaluación y Trámite de Quejas e Informes – CRAET, Sección 04, ordenó la aplicación estricta del Instructivo 009 DIPON DITAH-70 respecto de las ausencias del uniformado.

Que conforme a lo certificado mediante comunicado GS-2026-015963-DENOR del 30 de enero de 2026, el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano – SIATH no registra

RESOLUCIÓN NÚMERO 000014 DEL 06 FEB 2026 PÁGINA 3
de 4 CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "por la cual se ordena el descuento de veintidós (22) días dejados de laborar al señor patrullero OSCAR IVAN LOPEZ ZAPATA, identificado con la cédula de ciudadanía nro. 75.051.312, un personal de la policía nacional".

novedad administrativa que justifique la inasistencia del funcionario durante los períodos comprendidos entre:

- 29/12/2025 al 31/12/2025
- 01/01/2026 al 02/01/2026
- 06/01/2026 al 19/01/2026
- 20/01/2026 al 22/01/2026

Totalizando veintidós (22) días no laborados sin causa legalmente justificada.

Que, en consecuencia, y de conformidad con la jurisprudencia constitucional, la Directiva D.A.P. No. 003 DIPON-DITAH y el Instructivo 009 DIPON DITAH-70, procede la aplicación del descuento por los días de servicio no prestados, a fin de evitar pagos indebidos y salvaguardar la responsabilidad disciplinaria, fiscal y administrativa de la Institución.

En mérito de lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aplicar el descuento en nómina al señor Patrullero ÓSCAR IVÁN LÓPEZ ZAPATA, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.051.312, por veintidós (22) días de servicio no prestados, correspondientes a los siguientes períodos:

- 29 de diciembre del 2025 al 31 de diciembre del 2025
- 01 de enero del 2026 al 02 de enero del 2026
- 06 de enero del 2026 al 19 de enero del 2026
- 20 de enero del 2026 al 22 de enero del 2026

Lo anterior, conforme a lo dispuesto en la Directiva D.A.P. No. 003 DIPON-DITAH del 10 de marzo de 2023 y el Instructivo 009 DIPON DITAH-70 del 15 de marzo de 2023, que regulan la administración de novedades y los parámetros para la aplicación de descuentos por inasistencia injustificada al servicio.

Así mismo, se deja constancia de que esta novedad incide en la liquidación de la doceava parte de la Prima de Navidad y de la Prima de Servicios, en atención a los días y meses afectados por la inasistencia. Esta medida es independiente de las acciones disciplinarias y penales a que haya lugar por los hechos descritos.

ARTÍCULO 2: De conformidad a lo establecido en la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo", artículo 76, Contra la presente resolución proceden los Recursos de Reposición y Apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante los señores Comandante del Departamento de Policía Norte de Santander y Director General de la Policía Nacional de Colombia, respectivamente, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR al Codificador de Nomina del departamento de policía Norte de Santander, realizar las gestiones administrativas y operativas necesarias para ejecutar el descuento establecido en el artículo anterior, dejando la correspondiente trazabilidad en el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano – SIATH.

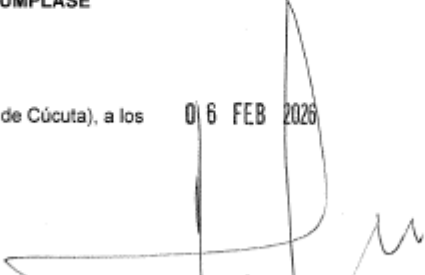
ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución al señor Patrullero ÓSCAR IVÁN LÓPEZ ZAPATA, de conformidad a lo establecido en la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo", artículo 76, Contra la presente resolución proceden los Recursos de Reposición y Apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante los señores Comandante del Departamento de Policía Norte de Santander y Director General de la Policía Nacional de Colombia, respectivamente, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

RESOLUCIÓN NÚMERO 000014 DEL 06 FEB 2026 PÁGINA 4
de 4 CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "por la cual se ordena el descuento de veintidós (22) días dejados de laborar al señor patrullero OSCAR IVAN LOPEZ ZAPATA, identificado con la cédula de ciudadanía nro. 75.051.312, un personal de la policía nacional".


ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en (San José de Cúcuta), a los 06 FEB 2026


Coronel **JORGE ANDRÉS BERNAL GRANADA**
Comandante Departamento de Policía Norte de Santander


Elaboró: SI Elvira Saavedra Florez
GUTAH-DENOR


Revisó: ST Claudia Ximena Rodríguez Toza
GUTAH-DENOR


Revisó: MY Maria Rocio Barón Díaz
ASJUR-DENOR

Fecha de elaboración: 06-02-2026
Ubicación: D:01. NOMINA1. ARCHIVOS 2026/07. DIAS DEJADOS DE LABORAR 2026/02. PT. OSCAR IVAN LOPEZ ZAPATA

Dirección Calle 22N No. 2-03 Urbanización Tasajero
Teléfono 5871300 Ext 2045
denor.gutah-gno@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA